Municipalidad Provincial de Talara

ACUERDO DE CONCEJO N° 25-01-2012-MPT.

Talara, veintisiete de enero del dos mil doce.----------

VISTO, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 02-01-2012 de fecha 27 de enero del 2012, Solicitud de **Cesión de Uso de Área Lateral adyacente a la vivienda ubicada en la Calle 3 – 34 Talara Alta,** solicitado por el **señor HILDEBRANDO VILLALTA PEÑA** , y;

CONSIDERANDO:

- Que, con fecha 23/09/2010 el recurrente HILDEBRANDO VILLALTA PEÑA solicita la cesión en uso del área lateral adyacente al inmueble ubicado en la calle 3-34 Talara Alta. Adjuntando los siguientes documentos: copia de DNI, Recibos de Pago por concepto de Inspección Ocular y derecho de trámite, certificado de no interferencia de redes de agua y redes eléctricas, inspección técnica de la oficina de Defensa Civil;

- Que, con Informe N° 1541-11-2010-GAT-MPT de fecha 17/11/2010, teniendo como referencia los Informes N° 1859-11-DDU-MPT-2010 e Informe N° 0270-11-2010-RWFA-DDU-MPT, considera procedente otorgar en uso el área lateral adyacente al inmueble ubicado en la calle 3-34 Talara Alta, que solicita el recurrente para destinarlo a uso de vivienda y que se trata de un terreno sin construir.

- Que, la Gerencia de Acondicionamiento Territorial mediante Informe 337-03-2011-GAT-MPT refiere que de acuerdo a lo actuado mediante Informes N° 300-02-2011-DDU-MPT, e Informe N° 106-02-2011-GAE-CATASTRO-MPT, considera Procedente lo solicitado por el administrado, indicando que se ha realizado la inspección ocular por el servidor municipal Gerardo Alamo Espinoza verificando que el lateral no se encuentra construido. Cumpliendo con los requisitos del TUPA, especificando las medidas perimétricas y linderos los siguientes:

Por el frente	Limita con calle 3, con una línea recta de 3.78 ml.
Por la Derecha Entrando	Limita con pasaje S/N en una línea recta de de 22.25 ml.
Por la Izquierda Entrando	Limita con vivienda calle 3-34 en una línea recta de 22.25 ml.
Por el Fondo	Limita con calle S/N en una línea recta de 3.67 ml
Área	**82.88 m2**
Perímetro	**51.95 ml**

De considerarse Procedente el recurrente deberá cancelar la suma de s/ 414.40 nuevos soles por derecho de uso.

- Qué, mediante Informe N° 394-04-2011-OAJ-MPT de fecha 05/04/2011 la Oficina de Asesoría Jurídica se ratifica en el Informe Legal N° 1032-11-2010-OAJ-MPT, considerando viable legalmente lo solicitado por el recurrente **HILDEBRANDO VILLALTA PEÑA** respecto a la cesión em uso del área lateral adyacente al inmueble ubicada en la calle 3-34 Talara Alta, para uso de vivienda, remitiendo todo lo actuado a la Comisión de Regidores respetiva a fin de que se emita su dictamen correspondiente, posteriormente de lo cual sea elevado a Sesión de Concejo para su debate respectivo, tomando en consideración los Informes Técnicos obrantes en autos;

- Qué, el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades preceptúa que, los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

- Que, el Art. 39 primer párrafo de la Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades precisa que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de Gobierno mediante la Aprobación de Acuerdos, ello en concordancia con la Ley Nº 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, la misma que contempla en su Art. 9º tercer párrafo, respecto a los Gobiernos Regionales y Locales "Los actos que realizan los Gobiernos Locales, respecto a los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipales y a la presente Ley y su Reglamento en lo que fuera aplicable;

- Qué, el Art. 59º de la acotada Ley Orgánica de Municipalidades, determina que "Los bienes municipales, pueden ser transferidos, concesionados, en uso o explotación arrendado o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier modalidad, por Acuerdo de Concejo Municipal". Asimismo el Art. 68º establece que el acuerdo Municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad. El incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivo la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras a título gratuito;

- Que, según los informes legales y técnicos, se ha considerado las siguientes causales de Reversión :
  - Si el cesionario le da un uso distinto al inmueble materia de petición de cambio de nombre y de uso para el que fue cedido.
  - Si el inmueble, es usado con otra finalidad distinta que no sea para la cual se ha solicitado.
  - Realizar cualquier acto de disposición del inmueble sin asentimiento o autorización escrita de la Municipalidad Provincial de Talara.
  - Por el incumplimiento de una de las causales establecidas en el Contrato respectivo y otras reguladas en Leyes especiales.
  - Por la falta de pago de sus obligaciones tributarias por más de 6 meses.

- Subdividir o alterar el bien sin consentimiento de la Municipalidad.
- Construir en Contravención a las normas de Urbanismo y el Reglamento Nacional de Edificaciones.
- Enajenar el bien, el cual será apasible de inicio de acciones legales que corresponden
- Subarrendar el bien a tercero, sin la autorización expresa de la Municipalidad

- Qué, a efectos de emitir el Dictamen N° 82-12-2011-CIDUAT-MPT. la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Acondicionamiento Territorial ha tenido a la vista los Informes Técnicos de las diferentes áreas competentes como son la Subgerencia de Desarrollo Urbano, la Gerencia de Desarrollo Territorial y la Oficina de Asesoría Jurídica los mismos que dada su naturaleza y en virtud del Artículo 171° de la Ley de Procedimiento Administrativo General son vinculantes por cuanto son emitidos de acuerdo a sus funciones como órganos de consulta y asesoría de este aparato gubernamental;

- Que, deliberado el asunto y sometido a votación se aprobó por unanimidad de votos el Dictamen Nº 82-11-2011-CIDUAT-MPT. de la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Acondicionamiento, su fecha 05 de diciembre del 2011;

De conformidad a lo antes expuesto al uso de las atribuciones conferidas en el inciso 3) del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972 y con la dispensa de lectura y aprobación del Acta;

SE ACUERDA:

1. **DECLARAR PROCEDENTE,** la solicitud presentada por el señor **HILDEBRANDO VILLALTA PEÑA** sobre la **cesión en uso del Área lateral adyacente a la vivienda ubicada en la calle 3-34 Talara Alta**, para USO DE VIVIENDA, cuyas linderos y medidas perimétricas son las siguientes:

Por el frente	Limita con calle 3, con una línea recta de 3.78 ml.
Por la Derecha Entrando	Limita con pasaje S/N en una línea recta de de 22.25 ml.
Por la Izquierda Entrando	Limita con vivienda calle 3-34 en una línea recta de 22.25 ml.
Por el Fondo	Limita con calle S/N en una línea recta de 3.67 ml
Área	**82.88 m2**
Perímetro	**51.95 ml**

2. **ESTABLECER,** como causales de Reversión del área otorgada en uso las siguientes:
   - **a)** Si el cesionario le da un uso distinto al inmueble materia de petición de cambio de nombre y de uso para lo que fue cedido.
   - **b)** Si el inmueble, es usado con otra finalidad distinta que no sea para la cual se ha solicitado.
   - **c)** Realizar cualquier acto de disposición del inmueble sin asentimiento o autorización escrita de la municipalidad Provincial de Talara.
   - **d)** Por el incumplimiento de una de las causales establecidas en el Contrato respectivo y otras reguladas en Leyes especiales.
   - **e)** Por la falta de pago de sus obligaciones tributarias por más de 6 meses.
   - **f)** Subdividir o alterar el bien sin consentimiento de la Municipalidad.
   - **g)** Construir en contravención a las normas de urbanismo y el Reglamento Nacional de Edificaciones.
   - **h)** Enajenar el bien.
   - **i)** Subarrendar el bien a tercero, sin la autorización expresa la Municipalidad.

3. **ESTABLECER que** el recurrente, deberá cumplir puntualmente con los Pagos por derecho de Uso Área Lateral según procedimiento y valores establecidos por la Oficina de Administración Tributaria.

4. **ESTABLECER,** que el recurrente, deberá cumplir con cancelar por derecho de uso la cantidad de s/ 414.40 nuevos soles, de conformidad con lo establecido en el TUPA vigente.

5. **ENCARGAR,** el cumplimiento del presente Acuerdo a Despacho de Alcaldía, la Gerencia de Desarrollo Territorial, Oficina de Asesoría Jurídica y Oficina de Administración Tributaria.

REGISTRESE, COMUNIQUE Y DESE CUENTA.----------

Abog. CESAR A. CHIROQUE RUIZ
SECRETARIO GENERAL

Dr. ROGELIO R. TRELLES SAAVEDRA
ALCALDE PROVINCIAL

Copias: -Interesado -GDT -OAJ -OAT -SGDU -Of. Regidores - UTIC -Archivo CACHR/ana s.